DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.277 | Lunes 13 de Junio de 2022 | Página 1 de 5

Normas Generales

CVE 2142216

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaría de Obras Públicas / Dirección General de Concesiones de Obras Públicas

DISPONE SUSPENSIÓN DE PLAZOS EN EL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA DEL PROYECTO DENOMINADO “RUTA DEL VILLARRICA”

(Resolución)

Núm. 1.614 exenta.- Santiago, 2 de junio de 2022.

Vistos:

- El decreto supremo N° 236 de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante Convenio N° 169 de la OIT), el cual entró en vigencia el 15 de septiembre de 2009.

- El decreto supremo N° 66 de 2014, del actual Ministerio de Desarrollo Social (en adelante DS N° 66), que aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de Consulta Indígena establecida en el artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la OIT, y deroga el decreto supremo N° 124 de 2009 de Mideplan.

- El oficio Ord. DGOP N° 286 de 14 de marzo de 2016, que declara de interés público la iniciativa privada N° 424 denominada "Ruta del Villarrica" y establece los estudios mínimos que debe desarrollar el proponente de la iniciativa para determinar la factibilidad de licitar el proyecto a través del sistema de concesiones.

- La resolución DGOP N° 832 de 8 de marzo de 2017, que dispone la realización del proceso de Consulta Indígena del proyecto Ruta del Villarrica.

- El artículo 2 de la ley N° 21.044, de 2017, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, mediante la cual el Director General de Concesiones asumió la totalidad de las competencias, funciones y atribuciones que desempeñaba la Dirección General de Obras Públicas, por sí y a través de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, dispuestas en el DFL N° 850, de 1997, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, relacionadas con la Ley de Concesiones de Obras Públicas y, por tanto, está encargada especialmente de continuar la gestión de los contratos de estudios, asesorías y concesión a través de sus etapas de proyecto, construcción y explotación, respecto de todos los contratos que, hasta la fecha de entrada en vigor de esa ley, tenían a su cargo.

- La resolución (exenta) DGC N° 212 de 27 de enero de 2020, que dispone suspensión de plazos en el proceso de Consulta Indígena del proyecto denominado "Ruta del Villarrica".

- La resolución (exenta) DGC N° 467 de 17 de febrero de 2020, que dispone suspensión de plazos en el proceso de Consulta Indígena del proyecto denominado "Ruta del Villarrica".

- La resolución (exenta) DGC N° 673 de 10 de marzo de 2020, que dispone suspensión de plazos en el proceso de Consulta Indígena del proyecto denominado "Ruta del Villarrica".

- La resolución (exenta) DGC N° 881 de 31 de marzo de 2020, que dispone suspensión de plazos en el proceso de Consulta Indígena del proyecto denominado "Ruta del Villarrica".

- La resolución (exenta) DGC N° 991 de 22 de abril de 2020, que dispone suspensión de plazos en el proceso de Consulta Indígena del proyecto denominado "Ruta del Villarrica".

- La resolución (exenta) DGC N° 1.048 de 14 de mayo de 2020, que dispone suspensión de plazos en el proceso de Consulta Indigena del proyecto denominado "Ruta del Villarrica".

- La resolución (exenta) DGC N° 1.194 de 5 de junio de 2020, que dispone suspensión de plazos en el proceso de Consulta Indígena del proyecto denominado "Ruta del Villarrica".

- La resolución (exenta) DGC N° 1.324 de 26 de junio de 2020, que dispone suspensión de plazos en el proceso de Consulta Indígena del proyecto denominado "Ruta del Villarrica".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

- La resolución (exenta) DGC N° 2.367 de 1 de octubre de 2021, que dispone suspensión de plazos en el proceso de Consulta Indígena del proyecto denominado "Ruta del Villarrica".

- La resolución (exenta) DGC N° 2.826 de 19 de noviembre de 2021, que regulariza y dispone suspensión de plazos en el proceso de Consulta Indígena del proyecto denominado "Ruta del Villarrica".

- La resolución (exenta) DGC N° 3.116 de 10 de diciembre de 2021, que dispone suspensión de plazos en el proceso de Consulta Indígena del proyecto denominado "Ruta del Villarrica".

- La resolución (exenta) DGC N° 5 de 5 de enero de 2022, que regulariza y dispone suspensión de plazos en el proceso de Consulta Indígena del proyecto denominado "Ruta del Villarrica".

- La resolución (exenta) DGC N° 228 de 24 de enero de 2022, que dispone suspensión de plazos en el proceso de Consulta Indígena del proyecto denominado "Ruta del Villarrica".

- La resolución (exenta) DGC N° 372 de 15 de febrero de 2022, que dispone suspensión de plazos en el proceso de Consulta Indígena del proyecto denominado "Ruta del Villarrica".

- La resolución (exenta) DGC N° 616 de 8 de marzo de 2022, que dispone suspensión de plazos en el proceso de Consulta Indígena del proyecto denominado "Ruta del Villarrica".

- La resolución (exenta) DGC N° 853 de 28 de marzo de 2022, que dispone suspensión de plazos en el proceso de Consulta Indígena del proyecto denominado "Ruta del Villarrica".

- La resolución (exenta) DGC N° 1.102 de 20 de abril de 2022, que dispone suspensión de plazos en el proceso de Consulta Indígena del proyecto denominado "Ruta del Villarrica".

- La resolución (exenta) DGC N° 1.324 de 12 de mayo de 2022, que dispone suspensión de plazos en el proceso de Consulta Indígena del proyecto denominado "Ruta del Villarrica".

- Las necesidades del Servicio.

Considerando:

- Que, por resolución DGOP exenta N° 832 de fecha 8 de marzo de 2017, se dispuso la realización del proceso de Consulta Indígena respecto del proyecto correspondiente a la iniciativa privada N° 424 denominada "Concesión Vial Ruta del Villarrica, Región de la Araucanía, Provincia de Cautín", del Ministerio de Obras Públicas y que se encuentra actualmente en estudio por parte de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.

- Que a través del oficio Ord. IF N° 48 de fecha 20 de octubre del año 2017, se informó el inicio de la Consulta Indígena a las comunidades indígenas de Pucón, Freire y Villarrica.

- Que, el DS N° 66 establece en su artículo N° 6 que el proceso de Consulta Indígena contempla 5 etapas: Planificación del proceso de consulta; Entrega de información y difusión del proceso de consulta; Deliberación interna de los pueblos indígenas; Diálogo; Sistematización, Comunicación de Resultados, y Término del proceso de consulta.

- Que, la etapa de Planificación del Proceso de Consulta comenzó en el mes de noviembre de 2017, con las comunidades indígenas de las 3 comunas identificadas en el área de influencia del proyecto, Pucón, Villarrica, Freire, y lo que consta en actas denominada "1ª reunión de Planificación Proceso Consulta Indígena" de 8, 9 y 10 de noviembre, respectivamente.

- Que la etapa de Planificación del Proceso de Consulta finalizó en el mes de diciembre de 2018 para la comunidad de Villarrica, lo que consta en acta de 7 de diciembre de 2018 y en el mes de septiembre de 2018 para el caso de las comunidades de Freire y Pucón, lo que consta en actas de 1 y 4 de septiembre, respectivamente.

- Que, la etapa de Entrega de Información y Difusión, se inició en el mes de marzo de 2019, para las comunas de Villarrica, Freire, Pucón, lo cual consta en acta de 22, 23 y 26 de marzo de 2019. Dicha etapa se encontraba en desarrollo hasta la fecha de la dictación de la resolución (exenta) DGC N° 212 de 27 de enero de 2020.

- Que, mediante carta GG/11/2019 de 16 de mayo de 2019, el Proponente de la iniciativa privada señaló la necesidad de ejecutar tareas complementarias a los estudios mínimos exigidos en el citado oficio Ord. DGOP N° 286 de 14 de marzo de 2016, con el objetivo de realizar modificaciones al proyecto como consecuencia de los procesos de participación ciudadana y Consulta Indígena que ha llevado adelante el MOP.

- Que, mediante oficios Ord. N° 27 y N° 28 del Inspector Fiscal de la iniciativa privada N° 424, ambos de 22 de mayo de 2019, se informó a las comunidades indígenas de Pucón y Villarrica respectivamente, la realización de modificaciones al proyecto, surgidas de los procesos de participación ciudadana y Consulta Indígena.

- Que, mediante Oficios Ord. N°s. 35, 36, 37 y 38 del Inspector Fiscal de la iniciativa privada N° 424, todos de 18 de julio de 2019, se informó a las comunidades indígenas de Freire,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Villarrica y Pucón que, debido a las readecuaciones en el proyecto como consecuencia de las solicitudes requeridas a través de los procesos de participación ciudadana y Consulta Indígena, el MOP reevaluará el modelo de concesión en el marco del desarrollo de la iniciativa privada N° 424.

- Que, mediante oficio Ord. DGC N° 648, de 19 de junio de 2019, y en respuesta a la carta del proponente de 16 de mayo de 2019, se le informa a éste la aprobación de las tareas complementarias.

- Que, mediante carta GG/26/2019 del Proponente de 9 de octubre de 2019, recibida en la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas el 10 de octubre de 2019, se informa al MOP que las tareas complementarias se estima estarán disponibles a partir de marzo de 2020.

- Que, las tareas complementarias que debe desarrollar el proponente forman parte de los antecedentes que el MOP debe entregar a las comunidades indígenas, en la actual Etapa de Entrega de Información del proceso de Consulta Indígena.

- Que, dado que la etapa de "Entrega de información y difusión del proceso de Consulta Indígena" tiene por finalidad entregar todos los antecedentes de la medida a consultar a los pueblos indígenas, considerando los motivos que la justifican, la naturaleza de la medida, su alcance e implicancias, y que de acuerdo a lo informado por el Proponente mediante carta GG/26/2019 de 9 de octubre de 2019 y carta GG/12/2020 de 26 de marzo de 2020 ha sido imposible terminar los análisis técnicos y económicos, que permitan disponer de los antecedentes pertinentes para continuar con la etapa de información.

- Que, la facultad del Ministerio de Obras Públicas de evaluar la suspensión del proceso de Consulta Indígena, de acuerdo a la solicitado expresamente por las Comunidades Indígenas mediante acta de fecha 29 de noviembre del año 2019, se encuentra expresamente regulada en el artículo 18 del DS 66 que indica lo siguiente: "... el pueblo indígena susceptible de ser afectado directamente podrá solicitar fundadamente al órgano responsable, la suspensión del proceso de consulta conjuntamente con el plazo de la etapa correspondiente".

- Que, ha sido elaborado por el Ministerio de Obras Públicas el informe motivado sobre los actos o hechos que afectan la etapa de Información y Difusión del proceso de consulta respecto de la iniciativa privada N° 424, el cual sustenta la decisión fundada de la autoridad respecto a la procedencia de decretar la medida provisional de suspensión del proceso de Consulta Indígena para el proyecto "Ruta del Villarrica".

- Que, el Proponente, en carta GG/12/2020 de fecha 26 de marzo de 2020, recibida en la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas en la misma fecha, informa al MOP que es de público conocimiento que las autoridades de nuestro país han declarado estado de catástrofe por calamidad pública provocada por la pandemia asociada al COVID-19, lo que en la práctica le ha impedido y/o dificultado la realización de actividades en terreno y reuniones que signifiquen contacto físico con las comunidades indígenas de Freire, Villarrica y Pucón.

- Que, en este contexto y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del DS 66, mediante resolución (exenta) N° 212 de 27 de enero de 2020, se dispuso la suspensión, a contar de la publicación del referido acto administrativo y hasta por 15 días hábiles, del proceso de Consulta Indígena, conjuntamente con el plazo de la etapa de Información y Difusión realizado en el contexto del desarrollo del proyecto denominado "Ruta del Villarrica".

- Que, según lo dispuesto en el artículo 18 del DS 66, mediante resolución (exenta) N° 467 de 17 de febrero de 2020, se dispuso la suspensión, a contar de la fecha de la total tramitación del referido acto administrativo y hasta por 15 días hábiles, del proceso de Consulta Indígena, conjuntamente con el plazo de la etapa de Información y Difusión realizado en el contexto del desarrollo del proyecto denominado "Ruta del Villarrica".

- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del DS 66, mediante resolución (exenta) N° 673 de 10 de marzo de 2020, se dispuso la suspensión, a contar de la fecha de la total tramitación del referido acto administrativo y hasta por 15 días hábiles, del proceso de Consulta Indígena, conjuntamente con el plazo de la etapa de Información y Difusión realizado en el contexto del desarrollo del proyecto denominado "Ruta del Villarrica".

- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del DS 66, mediante resolución (exenta) N° 881 de 31 de marzo de 2020, se dispuso la suspensión, a contar de la fecha de la total tramitación del referido acto administrativo y hasta por 15 días hábiles, del proceso de Consulta Indígena, conjuntamente con el plazo de la etapa de Información y Difusión realizado en el contexto del desarrollo del proyecto denominado "Ruta del Villarrica".

- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del DS 66, mediante resolución (exenta) N° 991 de 22 de abril de 2020, se dispuso la suspensión, a contar de la fecha de la total tramitación del referido acto administrativo y hasta por 15 días hábiles, del proceso de Consulta Indígena, conjuntamente con el plazo de la etapa de Información y Difusión realizado en el contexto del desarrollo del proyecto denominado "Ruta del Villarrica".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del DS 66, mediante resolución (exenta) N° 1.084 de 14 de mayo de 2020, se dispuso la suspensión, a contar de la fecha de la total tramitación del referido acto administrativo y hasta por 15 días hábiles, del proceso de Consulta Indígena, conjuntamente con el plazo de la etapa de Información y Difusión realizado en el contexto del desarrollo del proyecto denominado "Ruta del Villarrica".

- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del DS 66, mediante resolución (exenta) N° 1.194 de 5 de junio de 2020, se dispuso la suspensión, a contar de la fecha de la total tramitación del referido acto administrativo y hasta por 15 días hábiles, del proceso de Consulta Indígena, conjuntamente con el plazo de la etapa de Información y Difusión realizado en el contexto del desarrollo del proyecto denominado "Ruta del Villarrica".

- Que atendida la situación sanitaria por la que atravesaba el país, la Consulta Indígena del proyecto denominado "Ruta del Villarrica", fue suspendida mediante resolución (exenta) N° 1.324 de 26 de junio de 2020, hasta el término de la vigencia del Estado de Catástrofe por calamidad pública dispuesto por DS N° 269 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, incluyendo las prórrogas de dicho Estado de Catástrofe y hasta el día 30 de septiembre de 2021.

- Que en este contexto y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del DS 66, mediante resolución (exenta) N° 2.367 de 1° de octubre de 2021, se dispuso la suspensión, a contar de la fecha de la total tramitación del referido acto administrativo y hasta por 15 días hábiles, del proceso de Consulta Indígena, conjuntamente con el plazo de la etapa de Información y Difusión realizado en el contexto del desarrollo del proyecto denominado "Ruta del Villarrica", considerando la situación sanitaria por la que atravesó el país durante el año 2021 y lo que va transcurrido del año en curso, lo cual implicó una serie de restricciones de desplazamiento y aforo de reuniones, los cuales no permitieron la elaboración de nuevos insumos ni avances significativos en los estudios de proposición por parte del proponente de la IP N° 424.

- Que por resolución (exenta) N° 2.826 de 19 de noviembre de 2021, se regulariza y se dispuso la suspensión, a contar de la fecha de la total tramitación del referido acto administrativo y hasta por 15 días hábiles, del proceso de Consulta Indígena, conjuntamente con el plazo de la etapa de Información y Difusión realizado en el contexto del desarrollo del proyecto denominado "Ruta del Villarrica".

- Que mediante la resolución (exenta) DGC N° 3.116 de 10 de diciembre de 2021, se dispuso la suspensión, a contar de la fecha de la total tramitación del referido acto administrativo y hasta por 15 días hábiles, del proceso de Consulta Indígena, conjuntamente con el plazo de la etapa de Información y Difusión realizado en el contexto del desarrollo del proyecto denominado "Ruta del Villarrica".

- Que, mediante la resolución (exenta) DGC N° 5 de 5 de enero de 2022, se regulariza y se dispuso la suspensión, a contar de la fecha de la total tramitación del referido acto administrativo y hasta por 15 días hábiles, del proceso de Consulta Indígena, conjuntamente con el plazo de la etapa de Información y Difusión realizado en el contexto del desarrollo del proyecto denominado "Ruta del Villarrica".

- Que mediante la resolución (exenta) DGC N° 228 de 24 de enero de 2022, se dispuso la suspensión, a contar del 26 de enero de 2022 y hasta por 15 días hábiles, del proceso de Consulta Indígena, conjuntamente con el plazo de la etapa de Información y Difusión realizado en el contexto del desarrollo del proyecto denominado "Ruta del Villarrica",

- Que mediante la resolución (exenta) DGC N° 372 de 15 de febrero de 2022, se dispuso la suspensión, a contar del 16 de febrero de 2022 y hasta por 15 días hábiles, del proceso de Consulta Indígena, conjuntamente con el plazo de la etapa de Información y Difusión realizado en el contexto del desarrollo del proyecto denominado "Ruta del Villarrica".

- Que mediante la resolución (exenta) DGC N° 616 de 8 de marzo de 2022, se dispuso la suspensión, a contar del 9 de marzo de 2022 y hasta por 15 días hábiles, del proceso de Consulta Indígena, conjuntamente con el plazo de la etapa de Información y Difusión realizado en el contexto del desarrollo del proyecto denominado "Ruta del Villarrica".

- Que mediante la resolución (exenta) DGC N° 853 de 28 de marzo de 2022, se dispuso la suspensión, a contar del 30 de marzo de 2022 y hasta por 15 días hábiles, del proceso de Consulta Indígena, conjuntamente con el plazo de la etapa de Información y Difusión realizado en el contexto del desarrollo del proyecto denominado "Ruta del Villarrica".

- Que mediante la resolución (exenta) DGC N° 1.102 de 20 de abril de 2022, se dispuso la suspensión, a contar del 21 de abril de 2022 y hasta por 15 días hábiles, del proceso de Consulta Indígena, conjuntamente con el plazo de la etapa de Información y Difusión realizado en el contexto del desarrollo del proyecto denominado "Ruta del Villarrica".

- Que mediante la resolución (exenta) DGC N° 1.324 de 12 de mayo de 2022, se dispuso la suspensión, a contar del 12 de mayo de 2022 y hasta por 15 días hábiles, del proceso de Consulta

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Indígena, conjuntamente con el plazo de la etapa de Información y Difusión realizado en el contexto del desarrollo del proyecto denominado "Ruta del Villarrica".

- Que, a la fecha aún no existen avances ni insumos nuevos significativos en los estudios en desarrollo por el proponente de la IP N° 424, manteniéndose las condiciones y circunstancias por las cuales las comunidades indígenas solicitaron la suspensión de la Etapa de entrega de información y por consiguiente el Proceso de Consulta Indígena. Luego, el MOP aún se encuentra analizando los estudios mínimos disponibles correspondientes a la etapa de proposición, y por tanto evaluando la viabilidad de dicho proyecto, por lo que el Ministerio en su calidad de responsable de dar continuidad al proceso, considera necesaria la aplicación del inciso segundo del artículo 18 del decreto supremo N° 66.

- Que por las razones expresadas, el MOP estima procedente suspender el Procedimiento de Consulta Indígena, mediante la dictación de un nuevo acto administrativo por un plazo de quince días hábiles.

Resuelvo:

1° Suspéndase, a contar del día 2 de junio del año 2022, hasta por 15 días hábiles, el proceso de Consulta Indígena, conjuntamente con el plazo de la etapa de Información y Difusión, realizado en el contexto del desarrollo del proyecto denominado "Ruta del Villarrica".

2° Incorpórese copia de la presente resolución al respectivo expediente administrativo sobre el Proceso de Consulta descrito en el resuelvo anterior.

3° Comuníquese a la Dirección General de Obras Públicas, a la Seremi MOP de la Región de la Araucanía, a la División de Participación, Medio Ambiente y Territorio, a la División Jurídica, a la División de Desarrollo y Licitación de Proyectos, a la División de Administración y Finanzas, todas Divisiones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.

4° Notifíquese a las Comunidades Indígenas de las Comunas de Pucón, Freire y Villarrica, mediante publicación de la presente resolución exenta en el Diario Oficial.

5° Dispóngase como medida de publicidad adicional, una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo, su publicación en el sitio web institucional del Ministerio de Obras Públicas, por todo el periodo que comprende la suspensión.

Anótese, publíquese y comuníquese.- Luis Felipe Elton S., Director General de Concesiones de Obras Públicas (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl